

**Convocatoria para la solicitud de subvenciones a la
contratación en el marco del programa Girona Actua
para el año 2018**

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones del programa de ayudas a la contratación Girona Actua, en el marco del Consejo de Cohesión y Servicios Sociales de Girona. Estas subvenciones tienen la finalidad de fomentar la incorporación al mundo laboral de las personas en situación de desempleo, mediante principalmente el fomento de la contratación en empresas a través de incentivos económicos.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018.

3. Entidades beneficiarias de las subvenciones

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones empresas mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicados en Girona y su área de influencia, y que cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras.

4. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

El Ayuntamiento de Girona destina a esta convocatoria hasta un máximo de 125.276,00€. Con cargo a las asignaciones presupuestarias 160 24100 48001 Plan Actua Jóvenes desocupados, por un importe máximo de 55.000€ y 160 24100 48005 Plan Actua Mayores de 30, por un importe máximo de 70.276,00€.

5. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será un porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que para esta convocatoria está fijado en 735,90€, para cada uno de los meses de duración del período subvencionable. Este porcentaje se calculará en función de los siguientes baremos:

a) En caso de contratación de personas trabajadoras de 16 a 29 años:

Para jornadas completas:	75% del SMI vigente
Para jornadas parciales:	50% del SMI vigente

b) En caso de contratación de personas trabajadoras de 30 años o más:

Para jornadas completas:	100% del SMI vigente
Para jornadas parciales:	75% del SMI vigente

La subvención se aplicará a los días efectivamente trabajados. Por lo tanto, será necesario descontar la parte proporcional de los días que la persona trabajadora haya estado en situación de baja.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación. No obstante estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho en la obtención de otras subvenciones y no se pueden alegar como precedente.

6. Período subvencionable

El Ayuntamiento de Girona subvencionará los primeros 6 meses de contratación. En el caso de contratación de personas mayores de 45 años, el período subvencionable podrá ampliarse hasta un máximo de 12 meses, con una única renovación contractual.

7. Criterios de concesión de las subvenciones

El criterio para la concesión de las subvenciones será el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4 de las bases reguladoras. Estas ayudas se irán otorgando en función del orden de acceso de las solicitudes en el registro correspondiente, hasta el agotamiento del crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

8. Solicitudes de las subvenciones

Las solicitudes se tendrán que presentar de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>), mediante el trámite específico habilitado a este efecto, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada y hasta el 30 de noviembre de 2018.

9. Plazo de resolución y notificación

El Ayuntamiento de Girona emitirá, en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de solicitud, la correspondiente resolución otorgando o denegando la subvención. Esta resolución será notificada en el plazo máximo de 20 días desde el acuerdo de resolución.

En el plazo de un mes desde la fecha de notificación, se tendrá que presentar de manera telemática la “Declaración de aceptación de la subvención”, según el modelo normalizado que estará disponible en la sede virtual del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>).

En base a lo que establece el artículo 21 de la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, la aceptación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención, sin reservas, en la forma y plazo señalados, resulta imprescindible para la efectividad de la misma.

10. Justificación de la subvención

La documentación requerida para la justificación de la subvención otorgada se tendrá que presentar en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del período subvencionable, trámite que estará disponible en la sede virtual del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>).

11. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% del importe total aprobado, en el plazo de 60 días hábiles desde la resolución de la concesión de la subvención. En el momento que se verifique la correcta justificación de la totalidad de los gastos subvencionados, se efectuará el pago del 50% restante en el plazo de 60 días hábiles a partir de la aprobación de la justificación.

12. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación del programa Girona Actua, en régimen de concesión directa, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018 y, de manera supletoria, por el régimen jurídico que se detalla en el apartado 9 de las bases reguladoras.

13. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.